

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, junio 2 de 2023. A Despacho informando que la solicitante no subsanó la solicitud de amparo de pobreza. Sírvese proveer.
Notificación por estado: 25 de mayo de 2023.
Término para subsanar corrió así: 26, 29, 30 y 31 de mayo, y 1 de junio de 2023.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 660
RADICACIÓN 2023-190
Santiago de Cali, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2.023)

Como quiera que, la solicitud de **AMPARO DE POBREZA**, presentado en nombre propio por la señora **SANDRA MILENA BURBANO DAVID**, mayor de edad, con C.C. 66.857.593, a fin de promover proceso de ADJUDICACIÓN DE APOYO respecto del señor LUIS ENRIQUE BURBANO DAVID, con C.C. 16.711.520, **NO FUE SUBSANADA** en los términos de la providencia No. 587 de fecha 19 de mayo de 2023, como da cuenta el informe de Secretaría que antecede, en aplicación analógica del inciso 2º del artículo 90 del C.G.P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO. **RECHAZAR** la solicitud de AMPARO DE POBREZA, presentado en nombre propio por la señora SANDRA MILENA BURBANO DAVID.

SEGUNDO. **DISPONER** el archivo de la actuación, previa anotación en la radicación, y diligenciar el formato de compensación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 95
Fecha: 6 de junio de 2023
JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Lucia Rizo Varela
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4462302b29f0a10b72debe34d38f08cd2920bafba99c8e3f947fb5c2028ec5b**

Documento generado en 05/06/2023 05:08:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>